

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

que formula Doña Antonia Luisa Sola Navas, Directora General de Recursos Humanos con el visto bueno del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública y Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral

En base al informe emitido por la Subdirección General de Recursos Humanos en relación a la Modificación Total de la Relación de Puestos de Trabajo

ANTECEDENTES DE HECHO.


El Ayuntamiento de Córdoba mediante Acuerdo de Pleno de 1 de octubre de 1992, aprobó el Catálogo y la Relación de Puestos de Trabajo, así como los Reglamentos de provisión de Puestos de Trabajo y de Retribuciones.

Desde su aprobación, la Relación de Puestos de Trabajo municipal, ha sufrido numerosas modificaciones parciales, al objeto de adaptarse tanto a las modificaciones legislativas como a las necesidades organizativas, que se han ido produciendo a lo largo de veinte años.

No obstante, los contenidos desfasados de algunos puestos, lo obsoleto de otros, la implantación de nuevos títulos universitarios para el acceso a la función pública, los nuevos grupos de clasificación de funcionarios, y, en definitiva, las necesarias adecuaciones normativas y organizativas, aconsejan llevar a cabo una profunda modificación de la antigua RPT.

PRIMERO: Los objetivos a los que responde dicha modificación son los siguientes:

- Definir y actualizar las funciones reales de los puestos.
- Ordenar el personal del Ayuntamiento de Córdoba, adaptándolo a la organización y necesidades de este momento. El Organigrama Municipal constituye punto de partida de la estructura organizativa municipal y, por tanto, referencia obligada para la adecuación de los servicios municipales y para la ordenación a través de la RPT del personal municipal. El vigente

Código Seguro de verificación: WEp3f2eIfz/Kru0u0+jMIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública	FECHA	14/07/2014
	Antonia Luisa Sola Navas - Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WEp3f2eIfz/Kru0u0+jMIA==	PÁGINA 1/9
 WEp3f2eIfz/Kru0u0+jMIA==			

Organigrama Municipal en el Ayuntamiento de Córdoba se aprobó por Decreto de Alcaldía núm. 5908, de 7 de junio de 2012.

- Facilitar la gestión de los recursos humanos, actualmente existentes en la Corporación, en su consideración de instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación de todo el personal, tanto funcionario, laboral, así como del personal eventual de acuerdo con las necesidades de los servicios y mediante la racionalización, previsión, modificación y supresión de puestos en función de las necesidades administrativas.

SEGUNDO: Criterios generales seguidos en la RPT:

1.- En relación con la organización municipal

El documento elaborado recoge el actual organigrama municipal, el cual, respeta en su integridad.


No obstante, hay que decir que determinados puestos previstos en el actual organigrama no se han desarrollado aún, por razones, fundamentalmente, de imposibilidad económica. Esta circunstancia, no ha de impedir que en el momento que sea necesario y viable técnica y económicamente, se creen los puestos mediante la correspondiente modificación parcial de la misma.

En este contexto, es necesario aclarar, que sí se han contemplado todos los puestos del organigrama actualmente ocupados.

Cada Área de gestión municipal tiene la consideración de Centro Gestor a efectos de la RPT, y comprende los puestos de trabajo del personal funcionario de cada centro gestor, así como de aquellos que puedan ser ocupados por personal laboral.

Asimismo, a efectos prácticos y aunque no tienen la naturaleza de puestos de trabajo, sino de órganos directivos municipales (art. 130 LBRL), se incluyen los coordinadores generales, directores generales, y órganos similares, que culminan la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

Código Seguro de verificación: WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública	FECHA	14/07/2014
	Antonia Luisa Sola Navas - Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==	PÁGINA 2/9
 WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==			

También, y por el mismo motivo anterior, se incluyen en un anexo, los miembros de la Corporación (Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde, Concejal Delegado, Concejal sin dedicación, Portavoz de Grupo y Viceportavoz), dejando constancia que su régimen retributivo y demás características, son establecidas por el Pleno, de acuerdo con la normativa de Régimen Local y el Reglamento Orgánico Municipal.

Finalmente, por primera vez, se recogen también, los puestos del personal eventual, que actualmente existen tras su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. No obstante, las características de los mismos, aun se encuentran pendientes de establecer por este mismo órgano.

2.- En relación a las formas de provisión de puestos.

El criterio general para todos los puestos previstos en la RPT, es el del concurso de méritos.

Para la libre designación, como esta legalmente establecido, es necesario que los puestos revistan, por sus cometidos, un carácter directivo, de especial responsabilidad o confianza, que habilite este procedimiento excepcional.


En base a ello, se ha considerado como puestos que pueden cubrirse por libre designación: Subdirectores Generales, Secretarías de Dirección, Directores de Junta Municipales de Distrito, puestos de asesoramiento directo a órganos directivos, puestos de especial responsabilidad para los que, excepcionalmente, se prevea este sistema de provisión (por ejemplo, Secretaría del Pleno, Interventor y Viceinterventor, Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera (Tesorero), Jefe de la Policía Local, Jefe del SEIS, entre otros).

Por otro lado, la asignación de los puestos a ocupar por personal eventual, se efectuará mediante nombramiento, tal y como impone la LRBRL.

La asignación al puesto en el caso de los funcionarios de nuevo ingreso, tras la superación del proceso selectivo, se realizará con el nombramiento, nombrándose directamente en la plaza y puesto, en el supuesto en que éstos

Código Seguro de verificación:WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública	FECHA	14/07/2014
	Antonia Luisa Sola Navas - Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==	PÁGINA 3/9
 WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==			

coincidan, como por ejemplo en el caso de policía, bomberos, auxiliares administrativos etc, al tratarse de puestos genéricos coincides con la plaza.

Los órganos directivos, aunque no son puestos de trabajo, serán designados mediante nombramiento por la Junta de Gobierno local.

TERCERO: Consideraciones más significativas:


Con independencia de las inclusiones descritas anteriormente, se han realizado las siguientes modificaciones.

1.- Creaciones de puestos por exigencias normativas:

La Ley de Grandes Ciudades, supuso un enorme esfuerzo organizativo para este Ayuntamiento, tras su entrada en vigor. La anterior estructura de puestos de Jefaturas de Area, máximos responsables de la organización de los servicios municipales estaba ocupada por funcionarios del Ayuntamiento con categoría superior, siendo éstos los profesionales idóneos que consideró la Corporación, designar en ese momento, como máximos responsable de las áreas, pero con la nueva estructura marcada por la Ley de Grandes Ciudades, pasando así a afrontar las Direcciones y Coordinaciones Generales, siendo en consecuencia declarados en la situación administrativa de servicios especiales.

Tras seis años de vigencia de la nueva organización introducida por la Ley anterior, y con la llegada de un nuevo gobierno municipal, algunos de estos funcionarios, fueron cesados pasando a reingresar al servicio activo. En ese momento, la relación de puestos de trabajo en vigor, no contaba con puestos adecuados al nivel consolidado por dichos funcionarios, que tras años de dedicación a sus responsabilidades directivos, y por la imposibilidad descrita, fueron adscritos a los puestos tipo coincidentes con su categoría, sin poderles aplicar la garantía prevista por el artículo 87 del EBEP y 7 del RSA.

Por lo expuesto, resulta necesario crear para estos funcionarios en cuestión, los puestos adecuados a su nivel consolidado, tal y como indica el mencionado art. 7 del RSA, considerando procedente denominarlos como Asesores Técnicos, con los niveles que en cada caso correspondan.

Código Seguro de verificación:WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública	FECHA	14/07/2014
	Antonia Luisa Sola Navas - Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==	PÁGINA 4/9
 WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==			

Estos puestos son los que figuran en la tabla adjunta como:

Asesor Técnico nivel 29 (1 puesto)

Asesor Técnico nivel 28 (4 puestos)

Asesor Técnico nivel 24 (2 puestos)

2.- Agrupación de puestos


Existe un conjunto de puestos que realizan funciones equivalentes bajo distintas denominaciones, lo cual limita sus posibilidades de desarrollo, movilidad interna e impide la polivalencia, tan necesaria para nuestra organización en estos momentos de cara a prestar los servicios municipales con el personal actual. Teniendo en cuenta las figuras que define la propia legislación, se han denominado por sectores en Profesionales, Técnicos y de Administración.

La agrupación de puestos siempre se realizará teniendo en cuenta el nivel más alto de los puestos a agrupar, lo que, supondrá una pequeña repercusión económica al alza, que en este momento no se encuentra cuantificada, por lo que, en el ejercicio 2015, una vez culminado este proceso, se iniciará un nuevo expediente, que habrá de ser fiscalizado por la Intervención General en su momento.

3.- Condiciones especiales de ejercicio.

Este aspecto se refiere a puestos para cuyo desempeño comporta de forma habitual un régimen de trabajo diferente del que tiene asignado, con carácter general, el personal municipal y que requiere situaciones de: dedicación especial, jornada prolongada, turnicidad, etc, eso supone un régimen distinto al ordinario, es decir el de jornada de lunes a viernes de 8 a 15 horas, de forma habitual.

Este supuesto no incluye aquellos que tienen una jornada partida o los que esporádicamente realizan parte de su trabajo en un horario distinto al establecido como general.

Código Seguro de verificación:WEp3f2eIfz/Kru0u0+jMIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública	FECHA	14/07/2014
	Antonia Luisa Sola Navas - Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WEp3f2eIfz/Kru0u0+jMIA==	PÁGINA 5/9
			
WEp3f2eIfz/Kru0u0+jMIA==			

En esta relación que es excluyente se incluye:


- ♦ Policías.
- ♦ Bomberos.
- ♦ Conductores alcaldía.
- ♦ Ordenanzas alcaldía.
- ♦ Protocolo.
- ♦ Alumbrado publico.
- ♦ Ordenanzas museos.
- ♦ Residencia mayores.

4.- Disponibilidad.

Siguiendo lo acordado en la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio de los Empleados del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba 2008-2011, que actualmente se encuentra prorrogado, se establece este concepto dentro del cual se distinguen los siguientes tipos:

- Disponibilidad general: atenderá una redistribución de horario que sin superar la jornada máxima anual, requieren los puestos de animadores socioculturales, coordinadores programas, educadores comunitarios y otros del área de servicios sociales.
- Disponibilidad Especial: Disponibilidad en tardes y fines de semana, pudiendo cubrir los excesos de jornada en ciertos puestos como conductores, ordenanzas de alcaldía y protocolo, Subdirectores Generales
- Disponibilidad por eventos: se cubrirán las necesidades de atención fuera de horario habitual en determinadas fechas en ciertos puestos de infraestructuras, feria y festejos, policía local, bomberos.
- Disponibilidad de correturno: permitirá que en los cuadrantes de alumbrado, información ciudadana y de residencia, museos, al menos una persona este atendiendo los posibles descubiertos en los turnos de noche y de tarde, sin generar horas por la citada utilización

Código Seguro de verificación:WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública	FECHA	14/07/2014
	Antonia Luisa Sola Navas - Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==	PÁGINA 6/9
 WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==			

- Dedicación Plena: atenderá una redistribución de horario que puede superar la jornada máxima anual y que requiere puede requerir dedicación en tardes y fines de semana. Se aplicará a puestos como Directores Generales, Coordinadores Generales, Titulares de Organos y adjuntos a los mismos.

Se han recogido en la tabla que se adjunta en este expediente, los distintos tipos de disponibilidad que deben llevar determinados puestos de trabajo, no obstante, los efectos económicos que se deriven de este concepto, estarán supeditados a la aprobación de una valoración de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que este factor, habrá de contemplarse dentro del complemento específico en el caso de los funcionarios o en el complemento de puesto en el caso del personal laboral.

CUARTO: Descripción y Contenido de los puestos:

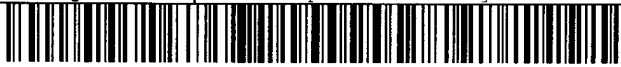
En este punto nos remitimos al punto 7 de la Memoria que acompaña a este informe, donde de forma detallada se explica y enumera con carácter general, los distintos conceptos que se incluyen para cada puesto, en la tabla adjunta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Todo ello de conformidad con los siguientes preceptos:

Primero: En cuanto al concepto, contenido, características y requisitos y confección de las Relaciones de Puestos de Trabajo: artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 74 de la Ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público; Orden de 2 de diciembre de 1988 reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo en la Administración del Estado; Orden de 6 de febrero de 1989, por la que se publica la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y normas para su elaboración.

Código Seguro de verificación: WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública	FECHA	14/07/2014
	Antonia Luisa Sola Navas - Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==	PÁGINA 7/9
 WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==			

Segundo: En cuanto al órgano competente para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, es la Junta de Gobierno Local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, entre las atribuciones propias, en materia de personal, de la Junta de Gobierno Local, establece, en el artículo 127.1.h), la de aprobar la relación de puestos de trabajo. Esta atribución no puede delegarse, constituyendo una excepción dentro del párrafo h) del artículo 127.1, en los términos del 127.2.


En cuanto al procedimiento a seguir, será el regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 127, 129.3.a) y 129.3 in fine, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La Ley 7/2007, de 13 de abril impone la necesidad de negociación colectiva en esta materia en su artículo 37, negociación que así se ha efectuado según consta en las actas de las distintas reuniones que se han mantenido para tratar este asunto, en las siguientes fechas: 8 de abril de 2013, 3 de mayo de 2013, 18 de junio de 2013 y 28 de enero de 2014.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, a juicio de la funcionaria informante procede elevar la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme al documento que se adjunta a este informe, comprensivo de la Memoria, Catálogo de puestos de trabajo, Anexo de definición de funciones y tabla incluyendo todos los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo.

Código Seguro de verificación:WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública	FECHA	14/07/2014
	Antonia Luisa Sola Navas - Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==	PÁGINA 8/9
 WEp3f2eIfz/Kru0uO+jMIA==			

SEGUNDO: Abrir, una vez producida la aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de treinta días a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias. Finalizado el plazo de exposición al público y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de acuerdo con la modificación introducida en el art. 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

TERCERO: Remitir, una vez aprobada definitivamente la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, copia del acuerdo a la Administración del Estado (Ministerio para las Administraciones Públicas) y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación definitiva, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.


CUARTO: Quedan suprimidos todos aquellos puestos de trabajo que no encuentren incluidos en el documento de la presente Relación de Puestos de Trabajo que se acompaña.

QUINTO: La entrada en vigor de la RPT se producirá con su aprobación definitiva y publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Córdoba a 14 de Julio de 2014

Orden Firma electrónica:

La Directora General de Recursos Humanos. Antonia Luisa Sola Navas Vº Bº. El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública y Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral. José María Bellido Roche.

Código Seguro de verificación:WEp3f2eIfz/Kru0u0+jMIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública	FECHA	14/07/2014
	Antonia Luisa Sola Navas - Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WEp3f2eIfz/Kru0u0+jMIA==	PÁGINA 9/9
			
WEp3f2eIfz/Kru0u0+jMIA==			